



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



ORDENANZA N° 260/2.012.-

Cayastá, 1 de octubre de 2012.-

VISTO:

Que es necesario implementar un Plan de Regularización de Deudas de los contribuyentes por el concepto de Tasa Inmueble Rural.

CONSIDERANDO:

Que ante la gran cantidad de consulta de contribuyentes para regularizar dicho tributo se hace necesario la apertura de una moratoria por deudas vencidas hasta el 10 de octubre de 2012.

Que es dable el otorgar descuentos de interés por pago de contado y la posibilidad de acceder a planes de pagos accesibles.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE CAYASTA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Póngase en vigencia a partir del día 30 de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2.012, un Plan de Regularización de Deudas para la Tasa Inmueble Rural por las deudas y obligaciones vencidas al 10 de Octubre del año 2.012 inclusive, excluyéndose las deudas en ejecución fiscal.

Artículo 2°: Beneficios y formas de pago para los conceptos: Tasas Inmuebles Rural:

- a) Para los contribuyentes con deudas vencidas al 10 de Octubre del año 2.012 inclusive:
 - b.1) Pago contado: descuento del 100% de intereses.
 - b.2) Convenios de 6 cuotas: descuento del 70% de intereses.
 - b.3) Convenios de 12 cuotas: descuento del 50% de intereses.

Artículo 3°: En todas las opciones de convenios, se aplicará el interés del dos y medio (2,5 %) mensual y las cuotas tendrán vencimiento mensual y consecutivo.

Artículo 4°: Vencimiento de la primera cuota al formalizar el Convenio y de la segunda cuota a los treinta días de la primer cuota.



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



Artículo 5º: Para los contribuyentes que opten por convenios de pago en cuotas, se exigirá el pago al día de las obligaciones con vencimientos posteriores al 10 de Octubre de 2.012, incluyendo las cuotas del convenio. En el caso de verificarse la falta de pago de dos o más cuotas del convenio o de obligaciones con vencimientos posteriores al 10 de Octubre de 2.012 se producirá la caducidad de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y se procederá al inicio de las acciones legales correspondientes, perdiendo los beneficios otorgados por la presente Ordenanza y haciendo resurgir la deuda original más los intereses. En tal caso los pagos que se hubiesen efectuados por el convenio serán imputados a la deuda original correspondiente a los periodos más antiguos.-

Artículo 6º: Notifíquese a la comunidad de la localidad de Cayastá mediante medios de difusión masiva.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese y Archívese



JORGE DAVID ROLAND
D.N.I. 33.836.739
1º VOCAL
COMUNA DE CAYASTÁ

Nelda Ester Padró
Nelda Ester Padró
D.N.I. 33.000.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTA

María Verónica Devia
María Verónica Devia
D.N.I. 23.283.084
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA

Mario Hugo Lartiga
Mario Hugo Lartiga
L.E. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA